

000703

CONTRATO DE DONACIÓN

07 ENE 2016

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el titular de la Dirección General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, creada de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, Lic. **EMERSON FRANKLIN SORIANO CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0200230-4, con domicilio y oficina principal en su edificio sede, ubicado en la calle Dr. Pedro Henríquez Ureña, esquina calle Pedro A. Lluberés, del Sector de Gazcue, de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 40-15, de fecha 29 de abril del año 2015, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS (ANPA)**, Institución sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 4-24-00217-7, con su domicilio principal en la calle Juan de Dios Ventura Simó, esquina Fray Cipriano de Ultrera, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **JOSE RAFAEL ULERIO ANGELES**, dominicano, mayor de edad, agrónomo, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0056622-9, domiciliado y residente en la calle Principal No. 70, del sector de Río Seco, Provincia de la Vega, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud de las prerrogativas que le concede el artículo 38, literal d, de los estatutos, reglamentos e instructivo electoral aprobados por el VII Congreso "Sebastino Brito" de la Asociación celebrado del 3 al 5 de junio del año 2014, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;-----

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Estado Dominicano es propietario de una porción de terreno con una extensión superficial de *ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (118,958.00 Mts²)*, dentro del ámbito de la Parcela 476-C, del Distrito Catastral No. 11, del Municipio y Provincia de Santiago, amparada mediante Certificado de Título No. 170, según consta en la Certificación expedida por el Registro de Títulos de Santiago, de fecha 2 de agosto del año 2013.-----

POR CUANTO: A que mediante Poder Especial No. 40-15, de fecha 29 de abril del año 2015, el Presidente Constitucional de la República autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales, donar a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS (ANPA)**, una porción de terreno con una extensión superficial de *sesenta y seis mil treinta punto treinta metros cuadrados (66,030.30 Mts²)*, dentro del ámbito de la Parcela No.476-C, del Distrito Catastral No. 11, del municipio y provincia de Santiago.-----

POR CUANTO: A que **LA SEGUNDA PARTE** acepta y conviene que será solo tras la obtención de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, que el mismo adquirirá de pleno derecho un carácter definitivo. -----

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte íntegra del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria:-----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente documento, **CEDE Y TRANSFIERE** pura y simplemente, libre de pagos en calidad de **DONACIÓN**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS (ANPA)**, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y seis mil treinta punto treinta metros cuadrados (66,030.30 mts²), correspondiente a la Parcela 476-C, del Distrito Catastral No. 11, del Municipio de Santiago, con los siguientes linderos; Al Norte: Carretera Duarte; Al Sur: Parcela No. 476-A y 476-B, del Distrito Catastral No. 11.; Al Este: Parcela No. 533, del Distrito Catastral No. 11, Santiago de los Caballeros; Al Oeste: Parcela No. 476-C (Resto), Parcela No. 720, Parcela No. 312499689760, Parcela No. 312499689542, Parcela No. 721, Parcela No. 722, Parcela No. 425".

SEGUNDO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato de Donación, en el Certificado de Título No. 170, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete (1957) y certificación expedida por la Registradora de Títulos de Santiago, en fecha 2 de agosto del año 2013.-----

J. P. M.

TERCERO: La Dirección General del Catastro Nacional, emitió el oficio No. 2387, de fecha 02 de diciembre del año 2015, mediante el cual valoró el referido terreno en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 19,809,090.00)**, a razón de **TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 300.00)** el metro cuadrado.-----

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que el inmueble descrito anteriormente será utilizado única y exclusivamente para la construcción de un proyecto habitacional de sesenta (60) bloques de Apartamentos, de 3 (tres) niveles cada uno, para beneficiar a trescientas sesenta (360) familias del sector agropecuario.-----

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE, declara que acepta la transferencia del referido inmueble y se compromete a recibirlo en la forma y condiciones pactadas en el presente contrato.-----

SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley 39, de fecha 25 de Octubre del año 1966, que reglamenta las donaciones a particulares.-----

SEPTIMO: Por medio del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que el inmueble objeto de la donación se encuentra en estado de indivisión y los derechos están amparados en constancias anotadas, por consiguiente, y en el ánimo de adecuarse a las previsiones de la Ley 108-05, sobre Registro Inmobiliario y sus reglamentos, se responsabiliza a pagar todos los gastos que se originen en el procedimiento de individualización del referido inmueble.-----

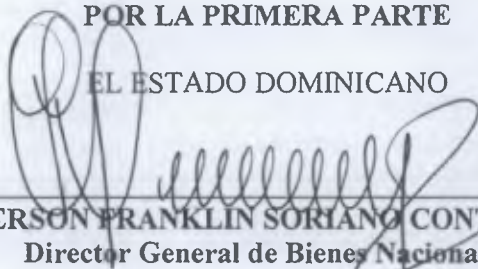
OCTAVO: Para todos los fines del presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y **LA SEGUNDA PARTE** en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble que recibe en donación.-----

NOVENO: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones especiales que rigen los contratos de inmuebles del Estado, al Derecho Administrativo y de manera supletoria al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO de buena fe en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).-----

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE ARCHIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGALES
Certifico que este libro es fiel y conforme a lo que se encuentra en el original el cual se encuentra en el archivo con el número 217-21-2016
En Santo Domingo, D.N.
21 de Diciembre de 2015

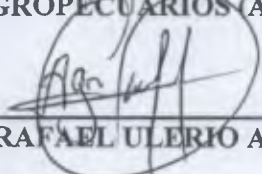
POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO


EMERSON FRANKLIN SORIANO CONTRERAS
Director General de Bienes Nacionales



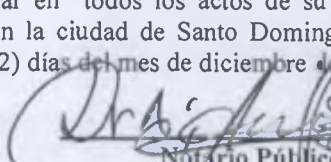
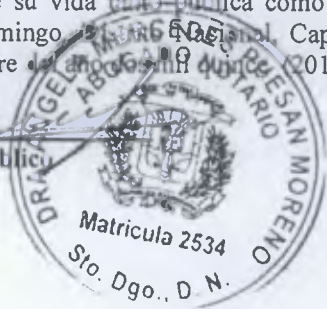
POR LA SEGUNDA PARTE

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS (ANPA)


JOSE RAFAEL ULERIO ANGELES



Yo Dra. Angela M. Puesan Moreno, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **EMERSON FRANKLIN SORIANO CONTRERAS** y **JOSE RAFAEL ULERIO ANGELES** cuyas generales constan en el acto que antecede, a quienes he identificado por sus respectivas cédulas de identidad y electoral, y quienes además, me declaran que estas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).-----


Notario Público




SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 13/10/16 HORA 5:20 P.M.

RECIBIDO POR: *Mayra Alcántara*

00130

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm: 024362

29 SEP 2016

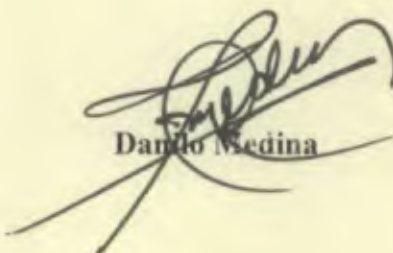
Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

De conformidad con las disposiciones del Artículo 128, numeral 2, literal d), de la Constitución de la República, someto, al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, el contrato No.00703, del 7 de enero de 2016, mediante el cual el Estado dominicano, vende a través de la Dirección General de Bienes Nacionales a **La Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios (ANPA)**, Institución sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con RNC No.4-24-00217-7, con su domicilio principal en la calle Juan de Dios Ventura Simó, esquina Fray Cipriano de Ultera, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **José Rafael Ulerio Ángeles**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.04-0056622-9, una porción de terrenos de. (66,030.30 mts².), ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.476-C, del Distrito Catastral No.11, del municipio de Santiago, propiedad amparada mediante Certificado de Título No170, según consta en el acto de venta, por la suma de diecinueve millones ochocientos nueve mil noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$19,809,090.00).

Espero, pues, que los señores legisladores emitan su voto de aprobación al contrato que someto a su elevada consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Danilo Medina

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

El Registro de Títulos de Santiago, Certifica que:

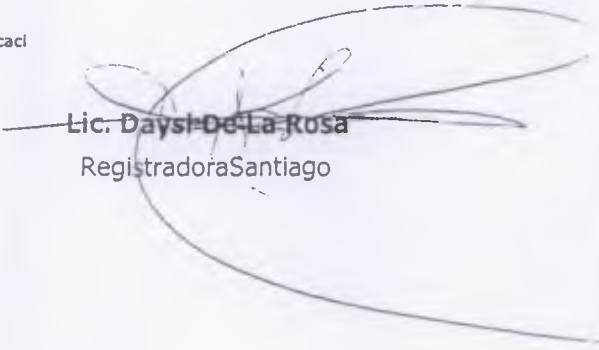
El inmueble identificado como Parcela 476-C, del Distrito Catastral No. 11, Municipio de Santiago De Los Caballeros, Provincia Santiago, que tiene una superficie de 118,958.00 metros cuadrados, es propiedad de EL ESTADO DOMINICANO. El derecho tiene su origen en SUBDIVISIÓN, según consta en el documento de fecha 20 de marzo del año 1959, NOTIFICACION, emitido por EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS, inscrito el día 29 de marzo del año 1957, a las 08:00:00 a.m., según consta en el asiento original del Certificado de Título, registrado en el Libro 50, Folio 175, Volumen 0, Hoja 0175. El inmueble posee las siguientes cargas, gravámenes, anotaciones y/o medidas provisionales:

PRIVILEGIO DEL AGRIMENSOR, a favor de GUSTAVO P. CASANOVA por un monto de RD\$30.00, inscrito el 31 de julio del año 1975 a las 12:00 PM. Asentado en el Libro 50, Folio 175, en fecha 31 de julio del año 1975.

ESTA CERTIFICACIÓN ACREDITA EL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA DE SU EMISIÓN. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

Dada el 2 de agosto del año 2013, en el municipio de Santiago, provincia Santiago, República Dominicana.

Registro de Títulos de
Santiago/10855/10731/10731Certificaci
ón No.3641316672

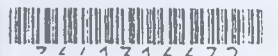

Lic. Daysi De La Rosa
Registradora Santiago



Recibo \$10

211 87112

ANPA





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
 Santo Domingo, D.N.

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

2387 - 15

02 DIC 2015

Al : **LIC. EMERSON SORIANO CONTRERAS**
 Director General
 Dirección General de Bienes Nacionales
 Su Despacho.

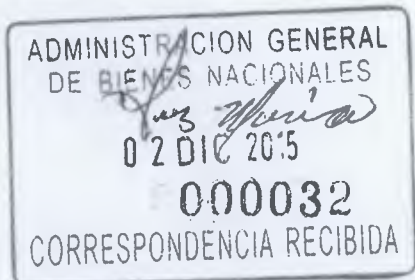
Asunto : Remisión de Avalúo

Ref. : Oficio No. 00328, d/f 25/09/2015

Muy cortésmente, con relación al oficio de referencia, tenemos a bien remitirle el avalúo solicitado, cuyo resultado es el siguiente:

PROPIETARIOS	: ESTADO DOMINICANO
INSCRIPCION No.	: 20050-B
UBICACIÓN	: Carretera Duarte, Santiago – Lacey Al Medio, Bo. Paraiso del Norte, municipio Lacey Al Medio, provincia Santiago
DESIG. CATASTRAL	: Parcela No. 476-C, del D. C. No. 11
DOC. QUE LO AMP.	: Certificado de Título No. 170, d/f 17/07/1957
FECHA DE AVALUO	: 17/11/2015
AREA SUPERFICIAL	: 66,030.30 M ²
PRECIO DEL TERRENO	: RD\$300.00/M ²
VALOR DEL TERRENO.....	RD\$ 19,809,090.00
(DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON 00/100)	

Atentamente,



ING. CLAUDIO SILVER PEÑA
 Director General



CSP/CCM/le.





Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

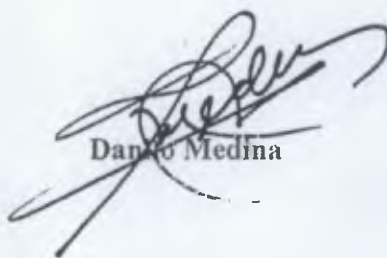
**PODER ESPECIAL AL ADMINISTRADOR
GENERAL DE BIENES NACIONALES**

P.E. No.: 40-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo **Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales**, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba un contrato mediante el cual done a la **ASOCIACION NACIONAL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS (ANPA)**, una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y seis mil treinta metros cuadrados con treinta decímetro cuadrados, (66,030.30), dentro del ámbito de la Parcela No.476-C, del Distrito Catastral No.11, del Municipio Santiago, amparada por el Certificado de Título No.170, expedido por el Registro de Títulos de Santiago, a nombre del Estado dominicano.

Esta donación se realiza con la finalidad de que dicha porción de terrenos sea utilizada por el ANPA para la construcción de un proyecto habitacional de 60 bloques de apartamentos, de 3 niveles, en beneficios de 360 familias del sector agropecuario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


Danilo Medina



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

000325 *Dirección General de Bienes Nacionales* **16 FEB 2016**

"AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA"

AL : **Dr. CESAR PINA TORIBIO.**
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

DEL : **DIRECTOR GENERAL DE BIENES NACIONALES**

ASUNTO : **Remisión de contrato para la obtención de la
aprobación del Congreso Nacional.**

ANEXOS : A) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral
del representante No. 047-0056622-9. ✓
B) Copia certificada de contrato No.00703 de ✓
fecha 22 de diciembre del año 2015.
C) Copia certificada del Poder No.40-15 de fecha 29 de ✓
abril del año 2015.
D) Copia certificada de la certificación de estado jurídico del ✓
inmueble de Registro de Títulos de fecha 2 de agosto del año 2013.
E) Copia certificada del avalúo No.2387-15, de fecha 02 de ✓
diciembre del 2015. ✓



Cortésmente, tenemos a bien remitirle el contrato descrito en el anexo (B), suscritos entre el **Estado Dominicano** y la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS (ANPA)**, representada por el señor José Rafael Ulerio Ángeles, a los fines de que el mismo sea sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 128, Numeral 2, Literal D, de la Constitución de la República Dominicana.

Atentamente,

DR. EMILIO CESAR RIVAS RODRIGUEZ
Director General



